



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 4559/42 de la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01246-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01135-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 077-2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú considera legalmente procedente autorizar el ingreso al país de la Cadete KYLIE WILLIAMSON y de la Cadete CLARA BRANCH, de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, a fin de participar en el Programa de Intercambio de Cadetes Internacionales (FOREXTRAMID) 2025, a bordo del B.A.P. "TACNA" (ARL-158), B.A.P. "PISCO" (AMP-156), B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57) y del B.A.P. "GUISE" (CC-28), en la Base Naval del Callao, del 23 de junio al 18 de julio de 2025;

Que, con Oficio N° 4559/42, la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, para participar en la referida actividad;

Que, mediante Oficio N° 01246-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 247-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable para la presente autorización de ingreso al territorio de la República de dos (2) Cadetes de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, referidos en los considerandos precedentes, para que participen en el citado Programa de Intercambio de Cadetes Internacionales (FOREXTRAMID) 2025, del 23 de junio al 18 de julio de 2025, autorizando su ingreso al territorio nacional el 22 de junio y su salida el 19 de julio de 2025;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de

futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01135-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia, siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a dos (2) Cadetes de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, del 22 de junio al 19 de julio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del señor Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa